

Como consecuencia de todo lo anterior se considera oportuno someter a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de:

**PRIMERO.-** La aprobación del siguiente Decreto de competencias, funciones y estructura básica iniciales de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones:

#### **COMPETENCIAS Y FUNCIONES**

La Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones (DGCP), con dependencia jerárquica de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, dentro de las competencias en materia de Contratación Pública y Subvenciones asignadas a esta última, ejercerá las siguientes funciones:

##### **En materia de Contratación Pública:**

1. Impulso en la tramitación de los actos de la fase de adjudicación contemplados en el Libro Segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª de la LCSP, correspondientes a los expedientes de contratación mayor de la CAM.
2. Colaboración en la elaboración y difusión, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Consejería competente en materia de contratación, de los modelos de pliego tipo para los distintos contratos.
3. Propuesta al Órgano de Contratación del régimen de funcionamiento y composición de la Mesa de Contratación de la CAM, contemplada en el art. 362 y DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
4. Colaboración con la Dirección General de Sociedad de la Información para la implantación informática de las funciones relacionadas con la contratación pública.
5. Elaboración y propuesta al Órgano de Contratación de recomendaciones e instrucciones de obligado cumplimiento en materia de Contratación Pública.
6. Emisión de circulares informativas relacionadas con los distintos procedimientos de contratación. Dichas circulares informativas podrán emplearse para unificar criterios dentro de los procedimientos de contratación.
7. Elaboración del plan de Contratación pública, contemplado en el art. 28.4 de la LCSP.
8. En su caso, impulso y participación en la elaboración del proyecto de reglamento de Contratación pública de la CAM, así como sus posibles modificaciones, sin perjuicio de que dicha elaboración deba ser asumida por la Dirección General competente en materia de desarrollo autonómico.
9. Propuesta de redacción, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Consejería competente en materia de contratación, de consultas a elevar a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
10. Propuesta de delegaciones y/o avocaciones de competencias por parte del Órgano de Contratación.
11. Colaboración con la Consejería competente en materia de formación, para la organización de actividades formativas específicas en materia de contratación.
12. Contratación del suministro de material de oficina básico.
13. Preparación y adjudicación de los contratos de publicidad Institucional, con la colaboración del Gabinete de Comunicación. La ejecución y extinción de dichos contratos, incluyendo la tramitación de su facturación, corresponderá al Gabinete de Comunicación, en aplicación del vigente decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extra. Nº 43 de 19/12/2019).

De conformidad con el artículo 112 del REGA y Disposición Adicional 4ª.1 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, el órgano de contratación en los contratos menores sigue siendo el titular de cada Consejería por razón de materia, por lo que la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones no tiene competencia ni participará en la tramitación de los contratos menores contemplados en el art.118 de la LCSP, excepto aquellos que se considere necesario licitar para hacer frente a sus propias funciones enumeradas en la presente disposición.

Igualmente, la DGCP tampoco tendrá competencias ni participará en aquellos contratos que sigan la tramitación de emergencia contemplada en el art.120 de la LCSP.

Las comunicaciones al Tribunal de Cuentas contempladas en el art. 335 de la LCSP seguirán realizándose por las Consejerías que iniciaron la tramitación del expediente de contratación (competentes por razón de la materia del contrato).

En particular, en materia de contratación la DGCP no ejercerá ninguna de las funciones de control interno contempladas en el *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, ni tendrá competencia para emitir informes al respecto.

##### **En materia de Concesión de Subvenciones:**

1. Impulso y elaboración del plan estratégico de subvenciones de la CAM, en coordinación con el Plan Estratégico de la CAM. Las modificaciones puntuales serán elaboradas por la Consejerías competente por razón de materia.
2. Colaboración con la Dirección General de Sociedad de la Información para la implantación informática de las funciones relacionadas con la concesión de subvenciones.
3. Impulso y participación en la elaboración del proyecto de reglamento de subvenciones de la CAM, así como sus posibles modificaciones, sin perjuicio de que dicha elaboración deba ser asumida por la Dirección General competente en materia de desarrollo autonómico.
4. Propuesta de delegaciones y/o avocaciones de competencias por parte del Órgano Competente.
5. Colaboración con la Consejería competente en materia de formación, para la organización de actividades formativas específicas en materia de subvenciones.

En particular, en materia de subvenciones la DGCP no ejercerá ninguna de las funciones de control interno contempladas en el *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, ni tendrá competencia para emitir informes al respecto.